ORDENANZA Nº 895

VISTO:

Los planos presentados por el Expediente Nº Nº8209-1996 del 19/12/1996 y 2442/97 del 21/04/1997, por los que se unifican los inmuebles que en su totalidad representan una superficie de 22.611,38mts², cuyas dimensiones y linderos se detallan a continuación:

Según plano correspondiente al Expediente 8209-1996, con una superficie de 14.209,69mts² Sus dimensiones y linderos son: Al norte: desde el punto 3 al 4 ochava de 6,00mts desde el punto 4 al 5 de 10,15mts desde punto 5 al 8 martillo en contra formado por punto 5 al 6 de 28,30mts desde punto 6 al 7 de 26,68mts y desde punto 7 al 8 de 28,30mts desde punto 8 al 9 de 70,71mts con Eva Blanca Dip y otra. Al oeste: desde el punto 9 al 10 de 68,60mts desde el punto 10 al 11 martillo a favor de 14,10mts y desde el punto 11 al 1 de 57,48mts con cementerio Parque San Agustín. Al sur: desde punto 1 a 2 de 127,82mts con calle Colón. Al este: desde punto 2 al 3 de 121,05mts con calle existente.

Según plano correspondiente al Expediente 2442-1997, con una superficie de 8.401,68mts², sus dimensiones y linderos son: Al norte: desde el punto 1 al 2: de 114,97mts con calle Colón. -Al este: desde el punto 2 al 3 de 72,84mts con calle existente. Al sur: desde el punto 3 al 4 de 6,00mts desde el punto 4 al 5: de 10,15mts desde el punto 5 al 8 con martillo a favor formado desde el punto 5 al 6: de 28,30mts desde el punto 6 al 7: de 26,68mts desde el punto 7 al 8: de 28,30mts desde el punto 8 al 9: 70,71mts con Haydee Fraile. Al oeste: desde el punto 9 al 10 de 64,36mts y desde punto 10 al 1: de 6,03mts con el Cementerio Parque San Agustín.

CONSIDERANDO:

Que los titulares del dominio correspondiente a los citados inmuebles formalizaron la correspondiente donación con cargo, la que fue aceptada por Ordenanza;

Que sobre el particular Asesoraría Letrada y Secretaría de Obras Públicas manifiestan que no existen inconvenientes para Dictar la Ordenanzas de aprobación de la Ampliación del cementerio Parque San Agustín en esos inmuebles. Por todo ello, y en usos de las facultades conferidas por Ley Provincial Nº 5529 y sus reformas;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APRUEBASE la ampliación del cementerio Parque San Agustín sobre los terrenos arriba citados que en su conjunto representan una superficie de 22.611,38mts².

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Previo a la habilitación, San Agustín S.R.L. deberá trasladar la instalación de cañerías de agua potable desde el interior del predio hacia una calle pública.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: La M8inicipalidad de Yerba Buena deberá realizar un estudio mediante un Organismo competente en el que se verifique si dicho cementerio no contramina las napas.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Queda expresamente establecido que la ampliación que se otorga corresponde a una concesión de Uso del Dominio Público y de Servicio Público, otorgada a San Agustín S.R.L. o a quién ésta designe y que esa concesión es hasta el día treinta y

uno de diciembre del año dos mil sesenta y tres. A los efectos de la determinación de canon correspondiente, apruébese el plano PARCELAMIENTO Y EMPADRONAMIENTO (Distribución General) que se agrega como Anexo I de esta ordenanza y el detalle de descriptivo de la distribución y ordenamiento de las Cinco Mil Setecientas Sesenta y Dos parcelas resultantes de esta ampliación, que se agrega como Anexo II de esta ordenanza. - Se deja expresamente establecido que los planos, anteproyectos, proyectos, informes técnicos, etc. correspondientes a las incumbencias de profesionales de la Ingeniería, Arquitectura y/o Agrimensura, los mismos deberán ser refrendados por El Concedente en su carácter de titular del dominio y por sus profesionales, además de el o los profesionales de La Empresa, en razón de que todas las obras que se realicen en el cementerio son de carácter y exigencia municipal.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.